

signan arrastrarla á donde les plazca. Que se desenganen estos, que la paz pública se sostendrá á su pesar.

Pontevedres: Yo os debo mi afecto, y vosotros me debéis vuestra confianza: estad tranquilos, pues de lo que solo tratan vuestras autoridades superiores es de conservar vuestro reposo y de castigar á los enemigos de él, de la Reina y del Estado, pues no son otra cosa los que quieren sostener las pretensiones de un hombre que pasó ya para el país, ó establecer una junta central que delibere y ponga en cuestion todo lo que hoy existe en él. Viva la libertad, viva la Constitución de 1837, viva la Reina constitucional y viva el Ministerio Lopez.

Pontevedra 24 de Setiembre de 1843.—El G. S. P., Ventura Diaz. (Id.)

MADRID 1º DE OCTUBRE.

En la parte oficial de nuestro número anterior habrán visto nuestros lectores la nueva victoria conseguida en Mataró por las armas leales sobre los rebeldes que agitan á la industriosa Cataluña. La causa de la sedición pierde terreno por momentos, y la de la paz y la reconciliación de los liberales, que es la de la situación actual, se consolida y adquiere seguridad. En vano ha sido promover alborotos en todos los ángulos de la Península: todos ellos han abortado, y los planes de los enemigos de la patria se han estrellado contra la sensatez y el buen sentido de la mayoría de los españoles. Inútil también que se hayan inventado absurdas falsedades para engañar y seducir al pueblo: el pueblo se ha burlado discretamente de los que seducirlo intentaban, y la tranquilidad pública continúa sin alteración en todas partes, excepto solo en las dos capitales de Cataluña y Aragón, sojuzgadas por un corto número de hombres inquietos y turbulentos. Pero su dominación terminará pronto, y la ley volverá á imperar en su recinto, abandonado al presente por una gran parte de las familias más acomodadas.

Entretanto se han verificado las elecciones para Diputados y Senadores: las Cortes se abrirán el día designado por el Gobierno provisional, y este y la situación que le ha creado recibirán la última sanción de legalidad que pudiera desearse. La nación ha elevado al poder á los actuales Ministros separados con desprecio de las prácticas parlamentarias, y ellos convocan el Parlamento para presentarse en su seno á dar cuenta de su conducta.

Que pierdan pues toda esperanza los que desean trastornos á toda costa para deshacer lo existente: la situación triunfa á pesar de sus esfuerzos, la Constitución se salva, el Trono se asegura, la reconciliación de los partidos se consuma, si es que no está ya consumada, y España entra en un nuevo camino de prosperidad y de ventura, que andando el tiempo la hará digna de sus recuerdos y de sus pasadas glorias.

La propuesta hecha por el Sr. D. Santiago Alonso Cordero á su nombre y el de otras casas españolas y extranjeras, para un adelanto de 400 millones de reales vn. aplicables á la construcción de caminos, canales, puertos &c. que publica hoy el *Espectador* con fecha de 21 de Setiembre, se ha presentado al Gobierno el 30 del mismo mes á la una de la tarde, cuando hacia ya siete ú ocho días que se había elevado á escritura pública el contrato propuesto por el Sr. Salamanca.

Sr. director de la Gaceta de Madrid.—Muy Sr. mio: Ruego á V. se sirva dar cabida en su apreciable periódico á la siguiente aclaración, á lo que quedará agradecido su atento y seguro servidor Q. S. M. B.—José de Madrazo.

En el núm. 3286, necrología de Doña Rosario Weiss, dice el Sr. J. A. Rascon, autor del artículo, "que esta señorita habria copiado mas cuadros del Real museo si se la hubieran descolgado los originales, para lo cual obtuvo licencia de la Reina Cristina; pero que no se quiso acceder á esto suponiendo que era muy dañoso para el museo, ni tampoco se la construyó un entarimado para acercarse á ellos á pesar de haberlo tambien mandado la Reina Gobernadora."

Hallándome yo al frente del Real museo de pintura y escultura desde el mes de Agosto de 1838, y siendo muy pocas las obras que la señorita Weiss emprendió, segun tengo entendido, antes de dicha época, creo que se alude á mi en el párrafo citado, y por lo tanto debo contestar á él manifestando al articulista y á todo el que lo haya leído, que desde la citada fecha no se ha dado á la expresada señorita licencia alguna ó permiso para el efecto que se indica, ni ha sido jamás verbal ni oficialmente comunicada á la dirección de mi cargo (1). Tampoco existe en la secretaría del museo orden ninguna ó permiso para que se construyese el entarimado que habla el Sr. Rascon, por donde se ve claramente que la acusación indirecta que este señor me dirige de falta de cumplimiento á esas supuestas Reales órdenes no tiene fundamento alguno.

Los buenos deseos que el articulista manifiesta por los adelantos de la juventud son en sí muy loables; pero como vagos y poco meditados los hacen incurrir en un error de mucho bulto, suponiendo que perjudica al estudio de las obras de los grandes maestros la costumbre de no permitir descolgar los cuadros y llevarlos de una parte á otra á voluntad de los copiantes. Esto pretende sin embargo cuando dice que "parece imposible que en este siglo tan ilustrado se cometiese la escandalosa falta de reducir el museo de Madrid, que es uno de los mejores de Europa, á un mero almacén de pinturas únicamente para lujo y ostentación."

Es imposible que el Sr. Rascon crea que en los museos de Europa anden rodando los cuadros por los caballeros y las tarimas, ó que hay almacenes de pinturas donde los lienzos esten colocados como en el Real museo de Madrid. No es solo en Madrid donde se prohibe descolgar los cuadros: esto mismo se practica en las naciones más civilizadas, porque como regla general ningun copiante de mérito tiene por imposible estudiar los buenos modelos en el paraje que ocupan en los museos, habiendo, como hay en el nuestro, estalajes de madera para aproximarse á ellos todo lo preciso. La práctica de no permitir descolgar los cuadros, constantemente seguida en todos los principales museos de Europa, se funda en muchas razones, y cuando estas no se analizan no debe criticarse con ligereza.

Los medios que en el Real museo se facilitan son los suficientes para que la juventud aplicada pueda sacar todo el fruto debido del estudio de los grandes maestros del arte, y son muy raros los casos en que es menester infringir el reglamento y solicitar de S. M. permiso especial para descolgar algun cuadro. Tan excepcionales son estos casos que apenas hay memoria de cuatro de ellos desde la fundación del Real museo. Y debo advertir de pasada que el suponer que la señorita Weiss no pudiese sin descolgar los originales hacer sus copias, es en cierto modo rebajar el distinguido mérito que en ella efectivamente había, porque los que mas se quejan de las dificultades son generalmente los de menos disposiciones para el arte.

(1) El articulista no se ha propuesto ofender ni aun siquiera aludir al Sr. Madrazo: este caballero se encargó de la dirección del Real museo en 1838, y la orden para que se construyese el castillejo para la señorita Weiss es de 1836. En poder de la redacción se halla un documento que justifica la existencia de la citada orden que ignoramos si fue escrita ó verbal, y que puede leer, si gusta, el Sr. Madrazo ó cualquiera otra persona. Tampoco hubo ánimo de ofender á nadie; pero habiendo de hacer la necrología de tan distinguida artista, se quiso referir cuánto de su vida se sabia.

La señorita Weiss se hubiera servido, si lo hubiese deseado, del castillejo que á los pocos meses de mi nombramiento mandé yo construir en el taller de carpintería del Real museo; mas puesto que jamás me haya manifestado ese deseo, es prueba que ni siquiera lo creyó necesario para adquirir, con la imitación de aquellos clásicos autores, los conocimientos de que tanto fruto se prometían los verdaderos apasionados de su distinguido talento. Baste esto para que se convenza el Sr. Rascon de la inexactitud de sus asertos.

Por lo demás felicito sinceramente al articulista por haber dado al público la necrología de la señorita Doña Rosario Weiss, arrebatada á las artes en lo más florido de su edad y en lo más precioso de ella, para poder desarrollar en toda su extensión las cualidades adquiridas con su constante aplicación y brillantes disposiciones naturales.

Fiscalía de imprenta.—Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales para la censura en el próximo mes de Octubre.

1º Gaceta, Fr. Gerundio y Posdata.—Señor fiscal Avila.

2º Corresponsal y Bien del País.—Sr. fiscal Mendez.

3º Heraldo y Reparador, Sr. fiscal Cifuentes.

4º Espectador, Católico y Eco de la Revolución.—Sr. fiscal Menendez Arango.

5º Eco del Comercio, Castellano y Tarántula.—Sr. fiscal Hoyos.

Madrid 28 de Setiembre de 1843.—L. Avila.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto del ministerio de Estado nombrando ministro residente y cónsul general de S. M. en la república americana del Uruguay á D. Alejandro del Cantillo, y para secretario de la misma legación al coronel D. José Zambrano y Viana. (Núm. 3267.)

del ministerio de Gracia y Justicia nombrando jueces de primera instancia para varios juzgados. (Id.)

Real orden dando gracias á D. Joaquin Escribano por la renuncia del sueldo de 600 rs. como individuo de la comision de códigos. (Id.)

admitiendo á D. Domingo Bonilla la renuncia que hace de la plaza de fiscal de la audiencia de Cáceres para la que se hallaba nombrado. (Núm. 3268.)

Real decreto nombrando para una plaza de la audiencia de Sevilla á D. Cristobal Valero, y para otra de Barcelona á D. José Cuenca Saiz. (Id.)

confiriendo el juzgado de primera instancia de Valdepeñas á D. José Zaonero, y mandando que D. Justo Illera Rey vuelva á encargarse de la promotoría fiscal del de Santa Maria de Nieva. (Id.)

nombrando auxiliares y portero para la oficina de la comision de códigos. (Id.)

confiriendo los cargos de gobernador de la plaza de Gerona y comandante general de la provincia de Gerona al mariscal de campo Don Francisco Castillon; y para los mismos destinos en la de Lérida al brigadier D. Narciso Ameller. (Núm. 3269.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península disponiendo que la matricula de la escuela especial de administracion de esta corte se abra en primero de Octubre inmediato y siguientes, quedando cerrada el 31 de dicho mes. (Id.)

del mismo ministerio declarando sin efecto el decreto de 8 de Junio de este año y Reales órdenes relativas á la creacion de la facultad de filosofia, mientras se resuelve lo conveniente. (Id.)

Real orden dando gracias á D. Claudio Santana, vocal de la comision de estadística por la renuncia que hace del sueldo que como tal le está asignada. (Núm. 3270.)

Real decreto nombrando coronel de caballería á D. Arturo Azlor. (id.)

nombrando fiscal de la audiencia de Cáceres á D. Onofre Grados. (Id.)

confiriendo el empleo de brigadier de infantería al coronel de artillería D. Leon Gil Palacio. (Núm. 3271.)

Real orden acordando se den las gracias á los ingenieros de la plaza de Sevilla por el modo tan eficaz con que han contribuido á la defensa de la misma. (Id.)

determinando que dos ingenieros acompañados de oficiales de las diferentes armas del ejército viajen por el extranjero, haciendo respectivamente el estudio relativo á su arma particular. (Id.)

dando gracias á D. José María Sanchez y Puig por la renuncia que hace de la gratificación de 100 rs. que se le han asignado como auxiliar de la comision de códigos. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península, para que en lo sucesivo solo se confieran en las universidades del reino los grados de bachiller en filosofia. (Id.)

Real orden para que se destinen única y exclusivamente al reemplazo del ejército los 250 hombres decretados en 17 de Agosto último. (Núm. 3272.)

Real decreto nombrando intendente de la provincia de Salamanca á D. Blas Perez Lopez, y para la de Albacete á D. Rafael Garay; en comision para la de Soria á D. Ignacio Moreno, y para las islas Canarias en la misma clase á D. Trino Gonzalez Quijano. (id.)

separando de las plazas de vocal secretario de la junta suprema de sanidad á D. Mariano Delgrás, y nombrando en su reemplazo á D. Hipólito Otero. (Id.)

nombrando gefe político de la Coruña á D. Francisco Moreno. (Id.)

Real orden determinando se guarde y cumpla la ley de 14 de Junio de 1842, relativa á la exaccion de impuestos ó arbitrios que gravan el peso y la medida. (Núm. 3273.)

declarando sin efecto el acuerdo de la junta de Granada de 21 de Julio último, relativa al nombramiento de catedráticos propietarios de la universidad á los que las desempeñaban como sustitutos. (Id.)

(Se continuará.)

VARIETADES.

UNA MOMIA.—El día 14 del corriente se procedió en Londres al desenvolvimiento ó despojo de una momia de muger, dada á la sociedad de historia natural de Shrewbury por el doctor Batter. Esta operacion interesante tuvo lugar en presencia de un gran número de espectadores, y particularmente de señoras. Sobre el ataúd que contenia esta momia se leia que era el cuerpo de *Tennor en Rhious, sacerdotisa de Amón consagrada á Osiris*. Mr. Birch, del museo ingles, empezó por quitar las fajas que rodeaban los pies deslizando sucesivamente unos cuantos centenares de fajillas muy fuertes, y cuyo color estaba poco alterado. Sobre una de estas fajas se encontraba una inscripcion, que decia que la edad de la momia era de 21 años. Cuando se levantaron las fajas del cuello desprendióse la cabeza del tronco: estaba en un estado de perfecta conservación. Aun existian varios dientes en las mandíbulas. Estaban perfectos los cartilagos de las orejas: la carne tenia un color rubio oscuro. Descubrióse el cuerpo con mucha dificultad. Los bálsamos la habían empapado de tal suerte que la piel estaba pegada al lienzo. Con todo, la operacion logró terminarse. Todo estaba intacto, excepto las uñas. Los pies eran pequeños y endurecidos: se llegaron á descubrir las manos cruzadas sobre el abdomen. Poco á poco se llegó á exponer á los ojos de los espectadores atentos un muslo, un hombro, y por último un cuerpo humano que fechaba de 39 años. La operacion duró tres horas. (*Globe*.)

En Psara, isla de Archipiélago, próxima á Chio, ha tenido lugar un importantísimo descubrimiento. Sabido es que esa isla, llena de monumentos de una antigüedad remota, ha sido víctima en este último siglo de las sangrientas guerras habidas entre griegos y turcos, quedando reducidos á escombros y cenizas sus grandes y célebres edificios y palacios. En el monasterio de Nuestra Señora, edificado sobre los restos de un

nos discípulos escogidos, no han adquirido todavía la rapidez de estilo, la viveza de diccion que exige el periodismo, la lucha de todos los días, la esgrima cotidiana en que se ejercita el escritor en los mas serios combates; pero de día en día van suscitando y discutiendo cuestiones de doctrina y de dogma con una singular energía que llevan á veces hasta la violencia bajo el *calame* algo áspero de los brahmanes. Detrás de estos escritores militantes, colocados, por decirlo así, en la vanguardia, y que discuten á la manera europea, vienen aquellos, que trabajando con conciencia sirven perfectamente los estudios orientales, sin pensar mas que en servir la causa de su religion; es decir, los eruditos que se dedican á la publicacion de los libros sagrados del Asia. Por consecuencia de este movimiento han reaparecido multiplicados por medio de la imprenta, ya en lengua primitiva, ya traducidos en lengua moderna un gran número de manuscritos que el tiempo hubiera destruido, ó al menos alterado muy pronto.

No obstante que nos limitamos aquí á lo que respecta á la India musulmana, séanos permitido

echar una ojeada fuera del círculo que nos hemos trazado, y citar como ejemplo de este renacimiento tan notable el gran número de obras que salen de la prensa litográfica establecida por los brahmanes mismos en el colegio de Soonah, las bellas ediciones saujentas concluidas en la Calcuta con el auxilio de aquellos mismos sacerdotes, y la publicacion reciente en gonzarati y en ingles de la refutación de una memoria leida en Bombay por el doctor Wilson relativa á los dogmas de Zoroastro. Los ataques de aquel sabio indianista han conmovido por fin á los parisís, poco solícitos hasta aqui de defender una doctrina á que tan fieles han permanecido. Esta polémica originará sin duda alguna la reproducción completa de los textos que tratan de la religion tan poco conocida de los antiguos suecos, y esta será una riqueza mas que deberemos á la India, patria en el día de los descendientes de los magos (1), que apenas salidos de las monta-

(1) Las familias parsís, poco numerosas, pero influyentes por su riqueza, han abierto últimamente una suscripción para la publicacion de

ñas de la Persia, vieron reaparecer en toro suyo á sus enemigos los musulmanes.

Nuestro objeto al trazar esta rápida reseña de la historia de la lengua y de la literatura que nacieron de la invasion mahometana, ha sido llamar la atencion sobre un idioma hablado por la poblacion entera del Indostan, y por un número bastante considerable de familias de todas las provincias, y mostrar que desde cinco siglos á esta parte ha sido suficientemente cultivado para que pueda ocupar un lugar entre los del Asia, no obstante su bastardo origen. Este idioma ha tenido sobre la lengua antigua de la India la misma influencia que el islamismo, de que es órgano, sobre la religion primitiva representada por el Sanscrito, y puede considerarse como la imagen de un pueblo compuesto

obras escritas en ingles, y traducidas en lenguas orientales antiguas ó en gonzarati, que es su idioma moderno: sir Djamssetji, el mas rico de los sectarios de Zoroastro, se ha suscrito por la cantidad de tres lacks de rupias (2.850,000 reales).

ahora de elementos bien diversos, como el retrato de un pais en que la mezquita levanta sus minaretes, adornados de la media luna, entre las pagodas, atestadas de estatuas monstruosas. No obstante que su lugar sea inferior al de los idiomas que pertenecen á la familia musulmana, todavía se refiere al verdadero tronco indio, semejante en esto á la lengua inglesa, sajona por sus radicales, y romanizada por la conquista de los normandos.

El idioma á que nos referimos, habiendo sobrevivido á la dinastía de los mogoles hasta en las provincias situadas al otro lado del Ganjes, es un testimonio fehaciente del establecimiento de la religion del Profeta en el seno y casi sobre las ruinas de una creencia que se pierde en la noche de los tiempos. Esta creencia es el conducto por el cual se han esparcido en un pais, lleno de leyendas misteriosas y sombrías, las tradiciones mas frescas de la Persia y de la Arabia; es en fin el lazo que une la India por todos sus puntos á las célebres y lejanas comarcas que bañan el Nilo y el Eufrates.—TEODORO PAVIE.

(*Revue des deux Mondes*.)

porque cuando se halló en oposicion con el sol en 16 de Agosto, estaba en su perihelio, mientras que la tierra no estaba todavia muy apartada de su afelio; es decir, del punto en que se halla á mayor distancia del sol. Se calcula que Júpiter cuando se hallaba este año en oposicion con el sol estaba 23,940 leguas mas próximo á nuestro globo que estuvo el año anterior: asi es que pueden verse los cuatro satélites de Júpiter con los telescopios mas comunes.

El pequeño planeta de Juno ha estado este año en oposicion el mismo dia que Júpiter; pero no se le ha podido ver sino con telescopios de mucho alcance.

Marte se pone en este momento hácia las diez y cuarto de la noche; es decir, dos horas antes que Saturno y cinco despues que Júpiter; pero siguiendo la eclitica se aproxima mas en cada noche á aquellos planetas. El 22 de Octubre estará en conjuncion con Saturno; es decir, en el mismo meridiano, y el 1.º de Diciembre estará en conjuncion con Júpiter: entonces estos dos astros brillantes estarán á las cinco de la tarde á corta distancia uno de otro en la misma linea vertical.

El planeta Venus se pone casi al mismo tiempo que el sol, y solo podrá vérsese al Oeste en las noches del mes de Diciembre. (Constitutionnel.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

(Continuacion.)

Real decreto nombrando gefe político de la provincia de Huesca á D. Rafael Humara y Salamanca. (Num. 3274) para que los empleados últimamente elegidos por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se presenten a la mayor brevedad á servir sus respectivos destinos. (Id.) nombrando jueces de primera instancia para varias provincias. (Id.) confiriendo el cargo de capitán general del décimo distrito (Canarias) al mariscal de campo D. Fermín Salcedo. (Num. 3275.) disponiendo que el mariscal de campo Don Ramón Solano pase á desempeñar el cargo de segundo cabo de la capitania general de Extremadura. (Id.) nombrando comandante general de la provincia de Salamanca al brigadier D. José Abecia, y de la de Vizcaya al mariscal de campo D. Antonio Urbistondo. (Id.) mandando que el brigadier D. Valentin Cañedo pase á desempeñar el destino de segundo cabo de la capitania general de Aragon. (Id.) nombrando al brigadier D. Joaquin Oliveres comandante general de la provincia de Almería. (Id.) Real orden para que á la mayor brevedad se formen por quien corresponda listas nominales de los individuos de toda clase del ejército que desde el 23 de Mayo hasta igual dia de Julio hayan obtenido del anterior Gobierno ascensos de escala por antigüedad ó eleccion. (Id.) recordando al intendente general militar las comunicaciones que se le pasaron á su antecesor en 14 de Mayo próximo pasado á fin de que propusiese los medios que deban adoptarse para mejorar el alumbrado de los cuarteles. (Id.) Circular para que en los regimientos de infanteria, caballeria y milicias queden únicamente los gefes y oficiales que correspondan al cuadro de cada uno. (Id.) del ministerio de la Guerra sobre revalidacion de empleos de los individuos que se adhieren al convenio de Vergara, y no pudieron ser comprendidos en las relaciones presentadas por el conde de Casa Maroto. (Número 3276.) del mismo ministerio sobre el modo como deben presentarse en público todos los gefes y oficiales del ejército. (Id.) Real orden ascendiendo á distintos empleos á los gefes y oficiales del cuerpo de artilleria comprendidos en la relacion que acompaña á dicha Real orden. (Id.) confiriendo el mando de varios cuerpos de caballeria á los individuos que en la misma se expresa, y revalidando el empleo de primer comandante de infanteria á D. Francisco Javier Garro, procedente de las tropas adheridas al convenio de Vergara. (Id.) Real decreto creando una junta consultiva del ministerio de Estado. (Num. 3277.) nombrando presidente de la junta consultiva de Estado al duque de Frias. (Id.) nombrando á D. Luis Lopez de la Torre Aillou ministro plenipotenciario de S. M. en Berna, en reemplazo de D. Mariano Carnetero; y para la plaza de vocal que aquel desempeñaba en la junta de examen y liquidacion de créditos procedentes de tratados á D. Angel Calderon de la Barca. (Id.) aduciendo á D. Eugenio Moreno Lopez la renuncia de la plaza de fiscal de la audien- cia de Madrid. (Id.) haciendo varios nombramientos de magistrados para distintas audiencias del reino y de jueces de primera instancia. (Id.) Real orden para que los intendentes activen por cuantos medios les sean posibles la recaudacion

de las cuotas repartidas por distintos conceptos á las provincias. (Num. 3278.) del mismo ministerio mandando cesen en sus funciones las juntas creadas en los distritos militares para entender en la distribucion del importe de aprehensiones de contrabando. (Idem.) Circular á los rectores de las universidades, gefes de los colegios de medicina &c., para que en el término de dos meses contesten á las cuestiones que se les proponen sobre el decreto de 8 de Junio de este año, acerca del establecimiento de una cátedra de filosofía. (Id.) Real decreto concediendo á la ciudad de Teruel los titulos de muy noble, fidelísima y vencedora. (Id.) Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que se lleve á debida ejecucion la resolucion de 7 de Abril de este año, acerca de como deben instruirse los expedientes para la construccion de obras publicas. (Idem.) Real decreto restableciendo la plaza de subsecretario del ministerio de la Guerra, y nombrando para que la desempeñe á D. Antonio Gallego y Valcarcel. (Num. 3279.) determinando que D. Manuel Moreno cese en el encargo de oficial mayor de la secretaria de la Guerra. (Id.) promoviendo á mariscal de campo á Don Valentin Cañedo. (Id.) nombrando segundo cabo de la capitania general de Canarias al brigadier de infanteria D. Marcelino Junquera. (Id.) nombrando comandante general de la provincia de Oviedo á D. Ramon Anglés, y concediendo á D. Alvaro Navia Osorio la cruz de comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica. (Id.) nombrando al coronel D. José María Cistué comandante general de la provincia de Huesca. (Id.) revalidando los grados y empleos á los individuos que procedentes del convenio de Vergara se expresan en el mismo decreto. (Id.) haciendo varios nombramientos de jueces de primera instancia para las provincias que en el mismo se contienen. (Id.) Real orden poniendo á disposicion de la comision nombrada para proponer y dirigir el plan de operaciones del levantamiento de la carta geográfica, el observatorio meteorológico de esta corte con su director, empleados &c. &c. (Id.) Manifiesto del Gobierno provisional á la nacion sobre los últimos sucesos ocurridos en Barcelona. (Num. 3280.) Real orden aprobando la planta de la secretaria de la junta de aranceles. (Id.) concediendo la jubilacion al administrador de aduanas de Sevilla D. Esteban Gomez, y nombrando en su reemplazo á D. Rafael de Montes. (Id.) ascendiendo al grado de capitán de artilleria á los tenientes de la misma arma que en dicha Real orden se expresan. (Id.) relacion de los destinos que han sido señalados á los oficiales de artilleria que en la misma se contienen. (Id.) Real decreto nombrando primeros gefes de las comandancias de carabineros del reino. (Número 3281.) nombrando magistrados y fiscales para varias audiencias de la nacion. (Id.) Real orden por la que se declara que solo se permita el toque de retirada á las banderas de la Milicia nacional cuando se halle la misma sobre las armas. (Id.) encargando á los gefes políticos la debida observancia de la ordenanza de 14 de Setiembre del año próximo pasado, en que se contienen las ordenes y disposiciones concernientes á la conservacion y policia de las carreteras generales. (Id.) determinando que en el curso próximo se establezcan cátedras de noveno año de la carrera de jurisprudencia en Madrid y otras universidades. (Id.) (Se continuará.)

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 14 de Octubre de 1815.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 336 individuos, de los cuales los 18 han sido nuevos imponentes... 19844 Se han devuelto á solicitud de 20 interesados... 35554.16 El director de semana, José María Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Puentes, para que al término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, que por tercero y último se le señala, comparezca en la habitacion del Sr. juez de primera instancia de esta corte D. Manuel Maria de Basualdo, calle de la Lechuga, núm. 5, cuarto segundo, á prestar su declaracion en la causa que se sigue por el robo de cuatro juegos de bolas de villar hecho en el de la calle del Arrenal, casa núm. 11, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia; parándole el perjuicio que haya lugar.

La junta de acreedores al concurso de Don Gregorio Ortega, que habia de celebrarse el domingo 1.º de Octubre, se suspendió por providencia del Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, ministro honorario de la audiencia territorial de Zaragoza y juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado, y ha vuelto á señalarse para el 22 del propio mes, á las diez de la mañana, en la habitacion de S. S., que la tiene calle de la Almudena, núm. 117, cuarto principal, lo que se hace saber, citando, llamando y emplazando por medio del presente á todos los que se crean con derecho á los bienes del concursado, para que concurren á la indicada junta el dia, hora y puntos señalados; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la intendencia militar de Castilla la Nueva.—Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de diez dias á D. Antonio Cappa, factor de provisiones que fue en Molina de Aragon en el año de 1838, de donde se ausentó segun noticias para esta corte, y cuya habitacion se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este juzgado á evacuar una declaracion que tiene pedida el promotor fiscal de él en causa que se sigue en el mismo en averiguacion de la pérdida de 3082 raciones de pan inutilizadas en la expresada factoria en el citado año, y si fue por descuido del comisario habilitado en aquella plaza en dicha época; con apercibimiento de que no haciéndolo en el referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia del partido judicial de Buitrago se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á los bienes con que fue dotada la capellanía que en la parroquial de dicha villa fundó Don Pedro Llorente y Escovar, para que le deluzcan en aquel juzgado por medio de procurador competentemente autorizado y en el término de 30 dias que al efecto se les señala, á contar desde esta fecha; previniéndoles que pasado sin realizarlo se procederá á lo que haya lugar, y les parará perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia del cuartel del Lavapies de esta corte, refrendada por su escribano D. Antonio Pedro Alcaide, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de seis dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á Ramon Moro, de estado soltero, natural de Madrid, oficio zapatero, de 22 años de edad, habitante en la calle de Buenavista, número 53, para que dentro de ellos se presente en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, frente á la fuente de Santa Cruz, ó en las cárceles de Corte y Villa de esta capital, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por sospechas vehementes de haber asesinado á Catalina Obiol la noche del 9 de Agosto último en el cuarto de su amiga Francisca María Ribera, casa del cuartelillo, núm. 4, plazuela del Lavapies; en la inteligencia que de verificarlo se le oirá y administrará justicia siempre que le asista, y de no hacerlo así se sustanciarán los procedimientos en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—En virtud de providencia del Excmo Sr. capitán general de dicho distrito, y á solicitud de los síndicos de la testamentaria concursada de D. Francisco Crespo de Tejada, se ha señalado para el remate de las fincas pertenecientes á la misma, y se dirán, el dia 13 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en el referido juzgado, Postigo de S. Martín, núm. 7, piso bajo, y cuyas fincas son cuatro casas existentes en la villa de las Ventas de Retamosa, provincia de Toledo, tasadas en la cantidad de 157,456 rs., muy propias y capaces para una gran labor. Ciento cuarenta y nueve fanegas y media de tierra en la jurisdiccion de dicha villa, valuadas en 7695 rs. Dos eras, una empedrada y otra no, reguladas en 850 rs. Treinta y ocho mil trescientas cepas de viña, tasadas en 109,050 rs. Diez y seis higueras en 400 rs. Cuatrocientos dos olivas en jurisdiccion de Casarubiel del Monte, valuadas en 20,545 rs. Y últimamente los muebles y efectos de la casa mortuoria, tasados todos en 18,957 rs. y 17 mrs. vn.

BIBLIOGRAFIA.

LA RISA, enciclopedia de extravagancias escrita en prosa y verso. Con la entrega 25

concluye el primer tomo de esta preciosa coleccion de artículos originales en prosa y verso de los mas aventajados ingenios españoles. Acompañan á este número los retratos de los S. S. Zorrilla, Ayguals de Izco, Villergas y Fray Gerundio. El extraordinario mérito de estas elegantes litografias, notables por su buen dibujo como por la perfecta semejanza, completan la hermosura de esta célebre enciclopedia de extravagancias; única en su género, que puede competir con la mas preciosa del extranjero; y que está sin duda destinada á ser el mas bello ornato de toda biblioteca escogida. Dichos retratos se dan gratis á los que adelantaron cuanto se previno el importe de las 25 primeras entregas. Los que anticipen el de las 25, que formarán el segundo tomo antes de la publicacion del núm. 6, recibirán los retratos de los S. S. Príncipe, Breton de los Herreros, Hartzembusch y Gil y Zárate. De manera que los S. S. suscritores que sigan haciendo sucesivamente estos pequeños adelantos reunirán en una misma obra las prolucciones preciosas mas selectas de los mejores literatos de España, una coleccion de magníficos grabados, y la galeria de los artistas contemporáneos perfectamente retratados en elegantes litografias.

Hay colecciones de las 25 primeras entregas al precio de 60 rs., tanto para Madrid como para las provincias, comprendidos el índice, la portada y los cuatro retratos, que forman todo el primer tomo, con mas de 70 caricaturas.

Los retratos no se venden sueltos, sino por colecciones de cuatro diferentes al precio de 16 reales en Madrid y 20 en las provincias cada coleccion, haciendo una rebaja de 4 rs. á los S. S. suscritores.

El precio de suscripcion es de 2 rs. por entrega; tanto en Madrid como en las provincias.

ENCICLOPEDIA MODERNA O BIBLIOTECA UNIVERSAL DE TODOS LOS CONOCIMIENTOS HUMANOS, a tornada con 300 láminas grabadas en acero para la mayor inteligencia de los artículos. Tomo tercero, entrega 56.

Deseando sus redactores corresponder por su parte á la buena acogida que ha merecido hasta el dia la publicacion de esta obra, y por lo mismo ponerla á un precio que esté mas al alcance de las medianas fortunas; han hecho varias rebajas, en el que deberán principiarse á contarse desde la 50, primera del tomo tercero, y son las siguientes:

Precios de suscripcion. Sin láminas. Por entregas 2 rs., por tomos adelantados 24: id. en el depósito 20: con ellas en negro. Por id. 2, por id. adelantados 40; en el depósito 30: id. iluminadas. Por id. 3, por id. adelantados 60; en el depósito 50.

Por tomos fuera de suscripcion. Sin láminas 40; con ellas en negro 50, id. iluminadas 70.

Se suscribe en Madrid en el depósito general de bibliografía, calle de la Almudena, número 116 segundo, cuarto tercero, y en las librerías de Dené Hiralgo, calle de la Mentera; de Monier, Carrera de S. Geronimo; Gabinete literario, calle del Príncipe; de Bazola, Concepcion Gerónima; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Velazquez, calle de Atocha; y de la viuda de Cruz; calle Mayor, y en las principales librerías y administraciones de correos.

MUSICA.

La Saffo, ópera de Puccini; en partitura: Marino Faliero, ópera de Donizetti, para lib. Roberto Devereux y el Borgomastro de Sbardan, ópera del mismo Donizetti, para id. Se hallan de venta en Madrid, almacén de música de Carralá, calle del Príncipe, núm. 15; con otras muchas óperas modernas para piano, canto y otros instrumentos; metrónomos de campanilla y encuadernaduras de piano y de harpa.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. 1.º Sinfonia. 2.º La aplaudida comedia en tres actos, arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulada LA SEGUNDA DAMA DUENDE. 3.º Intermedio de baile nacional. 4.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Se pondrá en escena la comedia nueva, traducida libremente del frances y acomodada á la escena española, en tres actos, titulada

EL VIVO RETRATO.

Intermedio de baile nacional. Terminando la funcion con un divertido sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche. GIPSI

LA GITANA,

gran baile nuevo en cinco cuadros.

ED. TOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

provisional, protesta su sumision, y pide residencia á disposicion del mismo. Aqui nosotros vemos una conviccion, ó si se quiere egoismo, que para el caso lo mismo da.

Esto significa que uno de los mas allegados á Espartero, uno de los mas dóciles cuanto incansables agentes de su sistema y proyectos, ha reconocido lo inminente de la ruina de aquel edificio que parecia tan sólido, ha palpado lo que era la decantada popularidad de su amo, y ha experimentado á costa suya lo que es un pronunciamiento verdadero y nacional. Ya pudo encontrar algo en el recibimiento que se le hizo en Barcelona y en la suerte que corrieron sus equipajes: otro tanto debió sucederle al frente de Reus; pero el espantoso somaten de Igualada, la impetuosa caída del principado sobre él, la marcha hasta las inmediaciones de Madrid, y sobre todo el imponente y magestuoso drama de Torrejon de Ardoz, debieron causar una profunda impresion en su ánimo; la cual, realizada con la heroica defensa de Sevilla y con la vergonzosa huida de su dueño, debia forzosamente determinar la revolucion que en sus pensamientos se ha operado, y dar España un insigne testimonio de que la causa de Espartero cayó para siempre.

Ojalá la ceguedad de otros cediese á la luz de la evidencia, y dejaran de recalcar contra el aguijon, considerando que en luchar contra el destino no hacen sino agravar inútilmente los males de la patria. (D. Mercantil.)

MADRID 5 DE OCTUBRE.

En otro lugar de nuestro número insertamos el anuncio del *Trata o teórico, práctico elemental* sobre la cria de gusanos de seda y plantacion de moreras que acaba de dar á la prensa el Sr. Rossi. Digno es del mayor elogio el infatigable celo con que este señor procura hacer algun tiempo llamar la atencion de los españoles hacia este importante ramo de industria agricola fabril; pero la agitacion constante en que han estado los ánimos, con motivo de los acontecimientos políticos, no ha permitido á los hombres industrioses de nuestro país cooperar al desarrollo de sus planes. Hoy que si bien no disfrutamos de toda la paz que España necesita para lanzarse en la carrera de los adelantos y de la industria, vislumbramos ya la hermosa aurora de un porvenir que ha de poner término al angustioso y miserable estado presente, es en nuestro concepto el tiempo mas oportuno para someter al exámen del público proyectos beneficiosos y ricos de esperanzas, que como el que nos ocupa, abran caminos ignorados hasta aquí al genio emprendedor y manantiales nuevos á la riqueza pública.

No es este *Tratado* por cierto la primera obra del Sr. Rossi que ha visto la luz publica. Otros dos le han precedido, y afortunadamente no han sido infructuosos, pues su publicacion ha excitado en muchos el deseo de dedicarse á este ramo utilísimo de industria, siendo su resultado inmediato el plantío de mas de 5000 moreras. Pero no han quedado satisfechos con esto los loables deseos del autor, y habiéndose convencido por una larga experiencia del funesto influjo que ejercen siempre las preocupaciones de la rutina y la ignorancia de los métodos que deben emplearse, ha querido por medio de su nuevo tratado poner al alcance de nuestros labradores los principios fundamentales del arte de criar los gusanos de seda. Al efecto ha enriquecido su libro con un cuadro sinóptico que facilitará notablemente el modo de criarlos; al mismo tiempo que las útiles teorías que diuturne, estimularán al cultivo de las moreras, y le darán toda la perfeccion de que es susceptible un ramo que puede reportar al país tantas y tan positivas ventajas.

Restáanos decir que el Sr. Rossi ha puesto su obra bajo la especial proteccion de nuestra augusta Reina, á quien la ha dedicado, teniendo el alto honor de ponerla en sus Reales manos. Excusado es por lo tanto añadir, tratándose de un libro que tan directamente tiende al fomento de los intereses nacionales; que ha sido acogido por S. M. con la bondad y tierna solicitud que demuestra siempre en todo lo que puede contribuir de alguna manera á la prosperidad y ventura de la nacion, que tantos dias de gloria y de esplendor se promete de su reinado.

do la pluma, sin tener en cuenta si podría llevarse á cabo la fusion de las razas por una Real orden, mandó el uso exclusivo del idioma alemán á todos los súbditos austriacos, que hablaban mas de 20 lenguajes diferentes. María Teresa, penetrada de esta beneficencia, que es la mayor habilidad del Trono, se habia mostrado demasiado circunspecta en sus reformas, sobre todo acerca de la nobleza y del clero.

El fogoso y vivo José no conocia las preocupaciones. Decretó una tras otra la abolicion de las servidumbres feudales, la igualdad de los súbditos ante el Rey, la igual participacion de todas las clases en las cargas públicas. Estas medidas necesitan un catastro general, y como no se encontraban en el país bastantes agentes especiales para verificar simultáneamente esta vasta operacion, el Emperador imaginó improvisar agrimensores, viéndose precisado á dar á simples paisanos algunas nociones generales de geometria. Encontrando medios de conciliar sus doctrinas filosóficas con un catolicismo sincero; restringió sin escrúpulo la autoridad de la Santa

VARIEDADES.

SISTEMAS DIVERSOS SOBRE LA EDAD DEL MUNDO.—Los caldeos, los celtas que habitaban las Galias, Luciano, Aristóteles, Epicuro, los fenicios, los egipcios, los estoicos, Platon y Espinosa le creen eterno.

Los brahmanes del Indostan admiten cuatro edades en la existencia de la tierra, que reunidas componen una suma de años igual á 15.115.260.

Los astrónomos de Babilonia calculan la edad del mundo casi del mismo modo que los brahmanes, y le dan la edad de 15.002.152.

Los sacerdotes del Egipto decian con orgullo que su país pantanoso y mal sano era tan antiguo como el mundo, y que habia sido gobernado durante muchos millones de años por los dioses antes de serlo por los Faraones. Los anales egipcios segun Pomponio Melo 130 años.

Segun el cálculo de los sacerdotes de Memphis, formado de todos los que preceden, tiene 2.014.820.

Segun el cálculo de Buffon la edad del mundo es de 38,913 años.

Segun la Biblia, y con arreglo á una copia del texto hebreo, la tierra tiene 5,784.

Segun otra copia del texto hebreo 5,951.

Segun otra del texto samaritano 6,145.

Segun otra del mismo 6,264.

Segun la copia del texto de los 70, 7,110.

Segun otra del mismo texto 7,348.

Segun el cálculo de D. Alfonso el Sabio 8,324.

Arias Montano da á la tierra 5,689 años.

San Agustín 7,191.

San Clemente Alejandrino 7,464.

Los etiopes 7,339.

Eusebio 7,040.

San Jerónimo 5,781.

San Isidoro 7,050.

Los judios modernos 5,600.

Lactancio 7,641.

Pico de la Mirandola 5,799.

Escaligero 5,789.

Los talmudistas 5,624.

Vosio 7,438.

SEDUCCION Y TENTATIVA DE ASESINATO.—Ciertamente que no habrá rason para disputar á la ciudad de Filadelfia sus titulos al nombre que lleva, porque acaba de sellarlos con letras de sangre. El amor fraternal ha arrastrado á cometer un crimen.

Un sugeto llamado José Wimer, padre de familia, mantenía hacia cerca de dos años relaciones culpables con una jóven soltera, Maria Crawford. Un año despues Maria, viéndose en cinta, abandona la casa de una de sus hermanas para ir á vivir en la de un respetable eclesiástico methodista. Pero al cabo de dos meses, siéndola ya del todo imposible ocultar su estado desapareció repentinamente, y fue conducida por Wimer á Wilmington, donde dió á luz una niña. Despues de haberla entretenido en este acto con falaces promesas, Wimer la abandonó completamente dejándola por todo auxilio un poco de dinero. A los 15 dias de su parto, Maria vuelve á Filadelfia sin dar aviso alguno á su familia, que ignoraba su falta y las consecuencias fatales que habia producido. Pero á los dos meses, habiendo agotado la desgraciada todos sus recursos, se decide á revelárselo todo á su hermana. Esta se encargó de la niña, y envió á su madre en calidad de nodriza á casa de una familia que habitaba cerca de Frankfurt.

Maria tenia un hermano, dependiente de una tienda de especeria en New-York. Este, José Crawford, llega á comprender, despues de algunos dias, la infame seducción de que ha sido victima su hermana; se dirige inmediatamente á Filadelfia, y tomados algunos informes busca con impaciente afán á Maria, la cual le hace la dolorosa confesion de su debilidad y de sus infortunios, y le dice el nombre de su seductor, que no habia revelado hasta entonces. Vuelto á Filadelfia antes de ayer, José se hace conducir por su hermana á casa de Wimer. Era por la tarde, entró y fue recibido por Madame Wimer, que despues de hacerle tomar asiento, fue en busca de su esposo, á la sazón ausente. Cuando Wimer entró en la sala, José dirigiéndose á él bruscamente, le dijo: ¿Me conocéis?—No: respondió el otro; entonces José, sacando un puñal que llevaba debajo de su tra-

je, se lanzó furioso sobre Wimer, y le hirió en el costado derecho. El herido cayó en los brazos de su desconsolada esposa, que le creyó muerto. El asesino apeló á la fuga, dejando sobre el suelo su arma fatal; pero persiguido por los vecinos fue arrestado y conducido á un magistrado, al cual refirió minuciosamente todos los pormenores que acabamos de indicar. Se empezó á formar la sumaria bajo la prevencion de tentativa de homicidio. La herida de Wimer no ofrecia, hasta entonces, el menor peligro. El puñal, cuya punta estaba mohosa, se habia detenido sobre el costado. Inútil creemos añadir que la ciudad de Filadelfia ha estado en la mayor inquietud por esta pequeña tragedia; no menos inútil decir que todas las simpatías han sido para el asesino, todas las imprécaciones para el seductor. (Courrier des Etats-Unis.)

ESQUELETO DE CARLO-MAGNO.—Háblase de un descubrimiento que presenta el mayor interés histórico. Todos los viajeros que han estado en Aquisgran saben que se conserva en la catedral un hueso auténtico del Emperador Carlo-Magno.

Habia en la misma iglesia un ataúd de plata, que segun la tradicion, contenia las reliquias de un santo del país. Últimamente el dean del cabildo tuvo la curiosidad de hacer abrir aquel ataúd en presencia de un médico y de otras muchas personas, y descubrió una multitud de huesos de un tamaño considerable: encima de todo se hallaba una carta sellada y firmada por Federico II de Suabia (siglo XIII), en la cual aquel Príncipe decia que habiendo hecho sacar de la tumba de Carlo-Magno los restos de este ilustre Emperador, mandó que el esqueleto fuese colocado en el ataúd de plata, y que las insignias y ornamentos imperiales fuesen depositados en su tesoro.

Segun esta acta auténtica no queda duda alguna sobre el descubrimiento de los huesos de Carlo-Magno. El médico que se hallaba presente armó inmediatamente el esqueleto, y practicada la operacion se vió que el cuerpo descubierto tenia seis pies y medio; es decir, la misma altura que los cronistas atribuyen al Emperador de Occidente. Sabido es que el pie de rey es la medida del pie de Carlo-Magno. (Phare des Pirenés.)

En un banquete dado por la sociedad agricola de Wetherby (Gran Bretaña), Mr. Lane Fox, uno de los vicepresidentes, ha tomado la palabra para responder á un *toast* (brindis) en obsequio suyo. Despues de haber pronunciado algunas expresiones, dijo: "Perdonad, señores: conozco que mi imaginacion necesita ser excitada, y estimaria mucho que mi vecino Mr. Ferrand se sirviese darme algo que me animase." Mr. Ferrand se apresuró á alargar una botella á Mr. Lane Fox, que llenó su vaso, le varió de un trago en medio de la risa general, y pronunció en seguida un discurso sobre las ventajas de la sociedad. (Leeds intelligencer.)

LA VACA MUSICA.—Nuestros lectores recordarán la anécdota de que les dimos cuenta tomada de un periódico francés, y relativa á la existencia de una rata filarmónica. El *Morning-Advertiser*, periódico grave de Londres, ha querido tambien probar que en su país se hallan raros fenómenos, y de la misma ó superior especie que los que puede crear la imaginacion de los franceses. Hé aqui lo que dice en uno de sus últimos números.

Nos escriben que un arrendador del condado de Essex tiene una vaca dotada de una voz de contra-bajo admirable. Canta escalas diatónicas y cromáticas con gran pureza, y pasa con mucha facilidad de un tono á otro. Parece que la vaca *contra-basso* se reunirá con la *rata soprano*, reunion que interesaría muchísimo al público, sobre todo si logran ejecutar bien el famoso dúo del doctor Boyer: *Toggether let us range the fields* (vaguemos juntos por los campos.)

EDAD DE LOS SOBERANOS DE EUROPA.—El Rey de la Suecia 80 años; el sumo Pontífice 78 años; el Rey de los franceses 71 años; el Rey

de Wurtemberg 62 años; el Rey de Baviera 57 años; el Rey de Dinamarca 57 años; el Rey de Cerdeña 55 años; el Rey de los belgas 54 años; el Rey de Prusia 50 años; el Emperador de Rusia 47 años; el Rey de Sajonia 46 años; el Rey de las Dos Sicilias 34 años; el Rey de los griegos 28 años; la Reina de Portugal 25 años; la Reina de Inglaterra 24 años; el Sultán 20 años; en fin, nuestra Augusta Reina 13 años. (Guía del comercio.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

(Conclusion)

Real decreto concediendo á la ciudad de Cuenca el título de *impertérrita*. (3281.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que los gefes políticos, en el caso de que en alguno de los distritos de su mando no pueda verificarse la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores, cuiden de que esta no sufra interrupcion en los demas de la provincia. (Núm. 3282.)

del mismo ministerio para que en el curso próximo de 1843 al 44 desempeñen la sustitucion de las cátedras vacantes los que en e académico anterior las tuvieron á su cargo. (Idem.)

disponiendo que los catedráticos de sexto año de jurisprudencia se encarguen para el curso próximo y siguientes de la enseñanza de la cátedra vacante, á juicio de los rectores de las universidades. (Id.)

Real orden nombrando administradores de Rentas unidas á los individuos que en la misma se expresan. (Id.)

nombrando administrador de Rentas del partido de Ujijar á D. José Santos, y para la vacante que este deja en la provincia de Santander á D. Francisco Gutierrez y Gutierrez. (Idem.)

admitiendo á D. Francisco Ruiz del Arbol la renuncia de la plaza de magistrado de la audiencia de la Coruña, y haciendo varios nombramientos de jueces de primera instancia. (Idem.)

Real orden para que si fuese aprehendido el brigadier Ametller proceda el capitán general de Cataluña contra él con la severidad que reclaman las leyes militares. (Id.)

Real decreto separando de sus destinos á D. Miguel de Jorristi, D. Francisco Sagrista y Font, y á D. Francisco Miralles, gefes de la Hacienda de Gerona por haberse unido á los revoltosos que intentan turbar el orden en aquél territorio. (Núm. 3283.)

del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula disponiendo sean separados de sus destinos el conductor y empleados que sean responsables del estado en que ha llegado á esta corte la correspondencia oficial y particular de la carrera de Valencia. (Id.)

concediendo el grado de comandante de escuadron á D. Juan Favon. (Id.)

revalidando el empleo de capitán de infanteria á D. José Goizueta, procedente de las tropas del convenio de Vergara. (Id.)

nombrando magistrados de varias audiencias y jueces de primera instancia. (Id.)

Real orden disponiendo que todos los militares y empleados en este ramo, que esten disfrutando licencia temporal, se incorporen inmediatamente á sus cuerpos y destinos. (Núm. 3284.)

concediendo los honores de intendente de provincia á D. Fernando de Ormaechea. (Id.)

Circular para que los gefes políticos cuiden que los comisionados de los distritos concurren sin escusa al escrutinio general con las actas respectivas. (Id.)

Real orden confirmando la habilitacion del puerto de Huelva para aduana de segunda clase hecha por la junta de gobierno de dicha provincia. (Núm. 3285.)

del ministerio de la Guerra aclarando los artículos 76 y 86 de la ordenanza de reemplazos. (Id.)

Real orden declarando que las cantidades mandadas abonar á los militares por razon de marcha se entiendan siempre como anti ípaciones

Sede, disminuyó las rentas del clero, corrigió, como gefe, la disciplina eclesiástica: de 143 conventos que existían cerró 1143; hizo que volviesen á la vida civil 209 frailes, y obligó á las religiosas á que cosiesen camisas para los soldados.

En el orden judicial no se contentó solamente con refundir los antiguos códigos alterando la ley escrita, sino que mandó á los jueces la exactitud, la imparcialidad, y aun lo que se debia ver poco tiempo despues en la convencion francesa, puso la virtud á la orden del dia. A la antigua forma de reclutamiento substituyó un sistema de quintas para el reemplazo general del ejército. La pena de muerte fue abolida; la libertad de los cultos proclamado por un *edicto de tolerancia*; el matrimonio declarado contrato civil, y facilitado el divorcio; pero siendo burlada á menudo su vanidad, el reformador no descuidaba las palabras que podian dar á sus obras un aparato teatral. Así es que en la defensa de una ordenanza sobre la agricultura, se vió á los herederos de Carlos V parodiár á los Emperado-

res chinos guiando el arado con su mano imperial. Para dar en fin una idea completa del celo impaciente de la quisquillosa filantropía del hijo de Maria Teresa, basta recordar que los tres primeros años de su reinado fueron suficientes para que lanzase 376 ordenanzas generales, aplicables á todos los estados austriacos, sin contar la multitud de aquellas que concernian en particular á las diversas partes del imperio.

Parece que José habia adivinado el programa de nuestra asamblea constituyente. Habia sin embargo bastante diferencia, porque los promotores de la revolucion francesa seguian el voto nacional; y por el contrario el despota alemán no encontró un punto de apoyo en las simpatías de aquellos que debian aprovecharse de sus reformas. No es por servicios reales y duraderos como se cautiva á las clases populares; las mejoras de que su suerte es susceptible no son casi siempre bastante palpables para ser inmediatamente apreciadas. Para conmover á la multitud son necesarios golpes de teatro; es preciso embargarla sutilmente por

la imaginacion ó por el corazon, pero esta emocion comunicativa, esta insinuante voluntad, este arte de lanzar una idea y de interesar á la mayoría de los hombres por su buen éxito, es una cualidad del genio, es la magia de un Richelieu, de un Napoleón. Honrado por método y por costumbre ignorante, despreciando quiz's el secreto de manejar la opinion pública, no conseguia José conmover al pueblo que trataba de emancipar, y se encontraba aislado en presencia de los privilegiados á quienes atacaba. Los nobles, los eclesiásticos, los hombres de estado rutineros, los empleados subalternos que vivian de los abusos, formaron contra él una violenta oposicion. El mismo hermano de José, el futuro Emperador Leopoldo, sufrió que se le designase como el gefe de los descontentos. Sin embargo antes de venir á una rebelion abierta se esperaba que la manía de las reformas llegase á importunar á la multitud, y que fuese posible calumniar por medio del pueblo al celoso tutor de los intereses populares.

(Se continuará.)

por sueldos y haberes correspondientes, y no á cuenta de atrasos. (Núm. 3286.)

— aprobando las propuestas hechas por la contaduría general del reino para la provision de varias plazas de contadores de provincia de primera, segunda y tercera clase. (Id.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que el jefe político de Zamora adopte las medidas mas enérgicas y acertadas que esten á su alcance, á fin de evitar la repetición de las escenas ocurridas en dicha capital en el acto de las elecciones. (Id.)

— del mismo ministerio para que el jefe político de Badajoz pase á la villa de Usagre á restablecer el orden público. (Id.)

Real decreto designando los empleos de estados mayores de plaza en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, segun la plantilla que á continuación del mismo decreto se expresa. (Número 3287.)

Real orden disponiendo que las acciones de la empresa del canal de Castilla puedan cotizarse como los efectos públicos en la bolsa de Madrid. (Id.)

Real decreto haciendo varios nombramientos de empleados en el ramo de Hacienda. (Número 3288.)

— del ministerio de Gracia y Justicia nombrando jueces de primera instancia para los juzgados que en el mismo se expresan. (Id.)

— concediendo carta de naturaleza á D. José Buschenthal. (Id.)

Real orden disponiendo se establezca parte diario desde Barcelona á esta corte. (Id.)

— encargando al jefe político de Zamora proceda á la averiguacion de los hechos ocurridos en dicha capital con motivo de las elecciones. (Id.)

— para que la diputacion provincial de Toledo proponga los medios con que podrá contribuir la provincia para la ejecucion del tramo de carretera que la corresponde con direccion á Ciudad-Real. (Id.)

— del ministerio de la Guerra para que las autoridades militares pongan un ligero extracto en el márgen de las comunicaciones que dirijan al Gobierno. (Núm. 3289.)

Real decreto declarando enemigos de la nacion á cuantos han tomado parte en las rebeliones que han estallado en Barcelona y Zaragoza. (Número 3290.)

— revalidando los empleos, grados y cruces á los procedente del convenio de Vergara que en el decreto se expresan. (Id.)

— concediendo una cruz á todo Miliciano nacional que sin intermision y sin tacha complete en las filas el número de 10 años de buenos servicios. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula determinando que los seminarios conciliares puedan admitir alumnos externos para cursar filosofía y teología. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. Juan Antonio Garuica la renuncia que ha hecho del cargo de jefe político de esta provincia, y nombrando en su remplazo á D. Manuel Mazarredo. (Id.)

— Nombrando juez de primera instancia de Aguilar á D. Miguel Mediamarica; separando del que desempeñaba en Barcelona á D. Rafael D. gottada, y haciendo otros varios nombramientos. (Id.)

— Haciendo varios nombramientos en las oficinas de Rentas unidas. (Núm. 3292.)

Real orden del ministerio de la Guerra disponiendo que todos los jefes y oficiales procedentes del convenio de Vergara, que en virtud de órdenes especiales y por consecuencia del decreto de 27 de Octubre de 1841 fueron privados de sus destinos, se consideren comprendidos en la orden circular de 24 de Agosto próximo pasado. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula resolviendo que para evitar retrasos en la revision de las actas de escrutinio, pongan al fin de cada una un estado demostrativo, cuyo modelo se acompaña. (Id.)

Real orden disponiendo que el cargo de subinspector de la Milicia nacional recaiga siempre en individuos de la clase de paisanos. (Número 3294.)

— creando un cuerpo mas de milicias provinciales con la denominacion de batallon provincial de Reus. (Núm. 3296.)

— reemplazando en los empleos de tenientes coroneles vacantes, en los regimientos de caballería, á los individuos que en el mismo decreto se expresan. (Id.)

— nombrando magistrado de la audiencia territorial de Sevilla á D. Mariano Mauri; jueces de primera instancia y promotores fiscales á las personas que en el mismo se contienen. (Idem.)

— nombrando jefe político de la provincia de Málaga á D. Melchor Ordoñez. (Id.)

Real orden señalando las bases para la organizacion del personal de las operaciones y trabajos del mapa de España. (Id.)

Circular declarando sean preferidos para la provision de plazas de maestros de primeras letras á los procedentes de las escuelas normales. (Id.)

Real decreto concediendo la jubilacion del cargo de director catedrático de matemáticas de la academia de San Fernando á D. Antonio de Varas, y concediéndole la cruz de comendador de Isabel la Católica. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los diez años hagan conocer á su clero la obligacion de respetar y acatar los

principios y las reformas que la nacion ha establecido. (Núm. 3297.)

Real decreto concediendo honores de ministro de la audiencia de Valladolid á D. José Domingo de Utaeta, y jueces de primera instancia para varios juzgados. (Id.)

— aprobando los expedientes canónicos instruidos por los obispos de Tuleto, Burgos, Canarias, Oruse, Zamora y Zaragoza. (Núm. 3298.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 de Octubre á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100 55 y 54 á 69 d. f. ó vol. con 15 cupones y uno sobrevencido: 20, á 69 d. f. ó vol. con 5 cupones y uno sobrevencido.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 5 por 100 22 tres dieciseisavos, $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$ y 22 once dieciseisavos á v. f. ó vol.: 25, 22, 25, 22 y 25 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00. v. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 57 $\frac{3}{4}$ á 58.	Granada, 4 $\frac{1}{2}$ d.
Paris, 16-9-6 din.	Málaga, 4 $\frac{1}{2}$ id.
Alicante, $\frac{3}{4}$ d.	Santander, $\frac{3}{4}$ b.
Barcelona á ps. fs., 4 id.	Santiago, $\frac{3}{4}$ d.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ id.	Sevilla, 4 $\frac{1}{2}$ din. id.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ din. id.	Valencia, 4 $\frac{1}{2}$ id.
Coruña, $\frac{3}{4}$ id. id.	Zaragoza, 1 pap. id.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de las Vistillas de Madrid. — Escribana del número de Aguado. — En virtud de providencia del Sr. Don José Sirvent y Bonifacio, ministro honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez de primera instancia de esta capital, retreadada del escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía patronato de legos que fundó en esta corte D. Gaspar de Verdesoto Pinto, como facultado de Catalina Aguiar, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo ante dicho señor por la escribana indicada, personalmente ó por medio de procurador con poder; apercibidos que de no hacerlo se dará á los autos el curso correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Gobierno político de la provincia de Madrid. — D. Policarpo Mozo, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la villa de Berlanga fundó Doña María Orozco, á fin de que comparezcan en este juzgado á deducirle, por medio de procurador de él, en el término de 30 dias, contados desde el en que se inscribe en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento que pasado sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar, y les parará todo perjuicio.

Dado en Riaza á 27 de Febrero de 1845. — Policarpo Mozo. — Por su mandado, Fausto Rodríguez San Martín.

D. Juan Ciales, juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á la obtencion en propiedad de los bienes de que se compone la capellanía que en esta villa fundaron D. Cayetano Jurado y Doña María de Córdoba, su muger, naturales de la villa de Cebra, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado y escribana del infrascripto, por sí ó por medio de apoderado, á deducir el que juzguen asistidos; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Priego 25 de Agosto de 1845. — Juan Ciales. — Por su mandado, José García Calabrés.

Gobierno político de la provincia de Madrid. — Licenciado D. Leon Cenarro, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascripto escribano de número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el dia de mañana, á Pedro Ruiz (alias Cachon) natural y domiciliado en este pueblo, á fin de que dentro de dicho plazo se persone en clase de preso en la cárcel nacional de esa cabeza de partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el susodicho se sigue en este juzgado por las heridas que ocasionó la noche del 10 al 11 del actual á Gerónimo Ruiz, del mismo domicilio; en inteligencia que si se presentase se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los electos consiguientes mando publi-

car el presente. Getafe 29 de Setiembre de 1845. — Leon Cenarro. — Por su mandado Juan Gonzalez Cazorla.

El licenciado D. Manuel Gallego, juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que sirven de dotacion de las capellanías fundadas en la iglesia parroquial del Señor Santiago de esta villa, con los nombres de primera y segunda, por Doña Francisca Jerez Matamoros, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta del reino, comparezcan á deducirlo en este juzgado, y en el expediente que se sigue por ante el infrascripto escribano, á instancia de D. Manuel Diaz Caro, clérigo de Menores; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera 8 de Junio de 1845. — Licenciado Manuel Gallego. — Por su mandado, Juan Maria Gutierrez.

D. Ceferino de Boneta, juez de primera instancia del partido de esta L. villa de Bilbao.

Por el presente se hace saber á todos los acreedores del concurso del finado D. Bernabé de Mariaca, para que el dia 11 de Octubre próximo venidero, y once horas de su mañana, se reúnan en mi sala audiencia notoria en Barrecallebarrena de esta citada L. villa, por sí ó por medio de persona que les represente con poder bastante, á tratar sobre los bienes del mismo concurso, para lo cual se les cita á los que se ignoren por medio de este anuncio, parándoles el perjuicio que haya lugar á los que no asistiesen.

Bilbao 19 de Setiembre de 1845. — Ceferino de Boneta. — Por mandado de S. S., Juan Benito de Ansuategui.

SUBASTAS.

Juzgado de Marina. — En virtud de orden del Gobierno provisional de la nacion, y consiguiente á providencia dictada para su cumplimiento por el Sr. D. Pedro Julian Aupetit, auditor de marina, honorario de guerra y asesor general del ramo en la corte y su juzgado, se sacan á publica subasta los calendarios ó almanagues civiles de Castilla la Nueva y Extremadura pertenecientes al año próximo venidero de 1844, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la escribana principal del juzgado, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha; y para su remate está señalado el 17 del corriente á las doce del dia en la direccion general de la armada, que se halla en el piso principal de la casa llamada de los Consejos.

Subdelegacion de Rentas. — En virtud de providencia acesorada del Sr. intendente subdelegado de Rentas de la provincia, y para pago á la Hacienda publica de cantidades que la adeuda Antonio Martin, vecino de Villarejo de Salvanes, se sacan á subasta pública, y han de rematarse el dia 6 del próximo mes de Noviembre en dicho pueblo y en la villa de Chinchon, cabeza de partido, ante aquel Sr. juez de primera instancia, los muebles y casa que se expresan con sus tasaciones, á saber:

Una mesa de pino con su cajon y cerraja, en 24 rs.

Un armario pequeño de nogal, antiguo, en 350 rs.

Seis sillas antiguas de Vitoria, 48 rs.

Un cuadro pintado en lienzo con marco dorado, antiguo, como de vara y media de alto, que representa el bautismo de S. Juan Bautista, 140 rs.

Una casa en dicha villa de Villarejo de Salvanes con habitaciones altas y bajas, y se halla tasada en 13,324 rs.

BIBLIOGRAFIA.

TRATADO TEORICO PRACTICO ELEMENTAL para criar los gusanos de seda, verificar la plantacion de la morera filijiva, otro curativo sobre la enfermedad contagiosa y epidemia á que estan sujetos dichos insectos, con un cuadro sinoptico y una lámina litografiada, por D. Juan Maria Rossi, profesor de agricultura práctica.

Se vende á 8 rs. vn. en la librería de Sojo, calle de Carretas, y por mayor bajo los tipos siguientes: á los compradores de 25 ejemplares se le abonará el 6 por 100, á los de 50 el 15, y á los de 100 para arriba el 30.

CATECISMO DISCIPLINAR en que se enseña la doctrina de la Iglesia, relativa á las materias que hoy se han hecho objeto de discusion publica en nuestra patria, por el doctor D. E. J., catedrático que fue de historia y disciplina general de la Iglesia en una de las universidades de España.

En el cateismo que ahora se publica se trata con la mayor claridad, y se ponen al alcance de los fieles los puntos mas interesantes de la disciplina, de la Iglesia, cuya observancia agita las conciencias de los mismos por las innovaciones ocurridas en la España, ya respecto al ejercicio legitimo de la jurisdiccion eclesiástica, y ya tambien á los derechos que pue-

dan ser de la autoridad temporal en las cosas de la Iglesia. Es un diálogo entre maestro y discípulo, escrito con tanta soltura y erudicion, que facilita la inteligencia de tan importantes materias á toda clase de personas. Un cuaderno de excelente impresion, y que está de venta á 6 rs. en las librerías de D. Gabriel Sanchez, calle de la Concepcion Gerónimo; D. José Cuesta, calle Mayor, y en la de D. Alejandro Rodriguez, calle de Carretas.

Igualmente se vende en estas librerías el juicio analítico sobre el discurso canónico legal que dió á luz el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo.

MECANICA PRACTICA para uso de los artesanos, artistas y aficionados á las artes industriales, por D. Alonso Montenegro.

Un tratado en 16^a marquilla, que encierra en el menor volumen posible todo lo mas general de la ciencia, con una lámina fina para inteligencia del texto.

Se vende á 8 rs. vn. en la librería de Sojo, calle de Pontejos (antes de Carretas).

ARTE DE CAZAR O CAZADOR INS-TRUIDO Y EXPERIMENTADO con escopeta y perros, á pie y á caballo: contiene la enseñanza de traer el caballo; el reconocimiento de la escopeta con la enseñanza de tirar; los tiempos de buscar la caza en sus comederos con el tiempo de sus crias; el modo de enseñar y criar los perros perdigueros y perros maestros con la enseñanza de hacer plazas para coger la caza mayor, y varias reglas y curiosidades al perfecto conocimiento de este ejercicio: véndese á 4 rs. rústica y 6 en pasta, en la librería de Villa, plazuela de Santo Domingo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1^o Sinfonía á toda orquesta.

2^o Se pondrá en escena la aplaudida comedia en tres actos, arreglada del frances por Don Ramon de Navarrete, titulada,

LA REINA POR FUERZA.

3^o Intermedio de baile nacional.

4^o Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

Nota. Funcion extraordinaria para el jueves 5 de Octubre de 1845, á las siete y media de la noche, á beneficio de la primera actriz Doña Matilde Diez.

1^o Sinfonía de la Gazza Ladra, á completa orquesta.

2^o Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso, escrita por uno de nuestros mas distinguidos literatos, titulada,

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

El voto unánime, y en alto grado favorable que esta comedia ha merecido á cuantas personas la conocen, decidió á elegirla la beneficiada, cuyos deseos quedaran satisfechos si el público encuentra que la eleccion es acertada.

La empresa por su parte ha hecho cuanto ha estado en su mano para poner esta obra en escena con el decoro que reclama su argumento.

3^o Gran sinfonía de Guillermo Tell.

4^o Jugnete bailable, compuesto y dirigido por D. Angel Estrella. La musica de este paso es composicion de D. Manuel Martinez, profesor de la orquesta de este teatro.

5^o Sinfonía de Fra-Diabolo.

6^o Terminará el espectáculo con la divertida comedia en un acto, original de D. Manuel Juan Diana, titulada,

CASUALIDADES.

Las personas que gusten adquirir billetes con anticipacion podrán hacerlo desde luego en casa de la beneficiada, calle de Atocha, número 63, cuarto segundo.

Los señores abonados tendrán reservados sus billetes hasta las dos de la tarde de hoy miércoles, víspera de la funcion.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

EL CAPITAN DE FRAGATA,

muy acreditada y siempre aplaudida comedia en tres actos, de grande espectáculo marítimo: será exornada con todo el aparato teatral que su asunto requiere, en los términos que lo fue en sus anteriores representaciones, todas extraordinariamente concurridas. El Sr. Lombía está encargado del desempeño del papel principal.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Segunda representacion del gran baile en cinco cuadros, titulado,

GIPSI

6

LA GITANA,

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.